CONTRATO Nº 11 /12
"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"

EL MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERÍA, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP, con domicilio en la calle Alberdi Nº 226 entre Pte. Franco y Palma, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el Lic. Pedro Javier Fretes Llanes, con C.I. Nº 826.170 , en su carácter de DIRECTOR GENERAL, en adelante denominada la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra parte la firma **AMERICA NEUMÁTICOS S.A.**, con RUC No 80025545-3, representado por la Señora Melissa Winckler, en su carácter de apoderada, y con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia, Km 8,5; Zona Sur, Fdo. de la Mora; en el carácter invocado y en adelante denominado el "**PROVEEDOR**", y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS",** bajo la Modalidad de Contratación Directa, y en el marco del Proyecto Manejo Sostenible de Recursos Naturales (PMRN), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecerlos los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Contratación Directa para la "**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE**", adjudicada por Resolución MAG Nº 642/2012 y cuyos bienes detallados en el presente llamado serán proveídos por EL PROVEEDOR, a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato:

1. La oferta del Proveedor y demás documentos presentados por el mismo.
2. Especificaciones Técnicas del llamado a Contratación Directa.
3. El Informe de Evaluación y los respectivos Anexos.
4. La Resolución MAG Nº 642/2012

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato y constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones y términos de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y que éstas se obligan a respetarlos y cumplirlos a cabalidad.--------
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrá prioridad en orden de prelación las Especificaciones Técnicas del presente llamado en la modalidad de Contratación Directa.----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos es el 390 "Otros Bienes de Consumo" – Fuente de Financiamiento "FF" 10 - del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.----------

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios establecidos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DE LOS BIENES

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor total contractual es nominal y que el compromiso u obligación de pago por parte de la CONTRATANTE, será exclusivamente por los bienes adquiridos.- El monto máximo adjudicado en el llamado "**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS**" para EL PROVEEDOR es de hasta la suma de GUARANÍES TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (Gs.- 13.916.800.-), IVA incluido.----------

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD OPERATIVA

- La firma adjudicada deberá entregar los bienes adquiridos dentro de los diez (10) días posteriores contados a partir de la fecha de la firma del contrato, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados, conforme a las Especificaciones Técnicas.----------
- El pago a el PROVEEDOR, se realizará contra-entrega efectiva de los bienes adjudicados, presentación de los documentos legales y la factura legal, en la cual se detallará el precio de los bienes con sus respectivas cantidades, nota de remisión y solicitud de pago y aprobación previa por la CONTRATANTE, y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. ----------
- El PROVEEDOR deberá prestar los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de las Especificaciones Técnicas y a entera satisfacción del Proyecto.----------

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago de los bienes adquiridos será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, rubro 390 "Otros Bienes de Consumo", y será efectuado por la CONTRATANTE, en guaraníes, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, dependiendo de la Transferencia de Fondos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, con el detalle de los servicios entregados por el PROVEEDOR, debidamente individualizados y a entera satisfacción del proyecto, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Cuarta.----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A.

A dicho efecto deberá comunicar el nombre de la entidad bancaria y el número de cuenta corriente a nombre de la empresa, la que debe estar avalada por una constancia bancaria en original, para que en la misma se acredite el pago.----------

Además el PROVEEDOR deberá estar inscripto o iniciar las gestiones para contar con el identificador presupuestario (IDAP) en la UCNT, y atento el Art. 41 de la Ley 3439/07, proceder a la contribución sobre contratos equivalente al 0.4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una validez contados a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- Por disolución de la Sociedad Adjudicada. Siempre que ésta no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.
- Por incapacidad financiera del PROVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.
- Por incumplimiento en la entrega de los bienes dentro del plazo previsto.-

Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables al PROVEEDOR, notificará dicha determinación en un plazo no menor a 5 (cinco) días calendario de que tuvo conocimiento del hecho que motiva la decisión, comunicándolo al PROVEEDOR para que lo subsane en no mas de 10 (diez) días; una vez cumplido el plazo previsto, la rescisión surtirá efecto inmediato.----------

Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de los bienes adquiridos, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes, el pago final será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días corridos a la fecha de su emisión.----------

Por incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente contrato, imputables al PROVEEDOR.----------

La no adecuación a las disposiciones legales emanadas posterior a la firma del contrato.----------

Por la no presentación en tiempo y forma de las facturas por la provisión de los bienes adjudicados, que impidan la obligación de las mismas en el Plan Caja del mes correspondiente.----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.-- La CONTRATANTE, tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del PROVEEDOR.---------- No será considerado retraso injustificado, aquel en el que la CONTRATANTE incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.---------- ---------

CLÁUSULA DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, la CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Causas de Fuerza Mayor, las mencionadas a continuación:

- Conflictos armados (guerras, revoluciones, asonadas rebeliones);
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
- Catástrofes naturales;
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afecta el cumplimiento del Contrato.

Al producirse uno de estos casos, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 15 (quince) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, salvo que existieran graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación probatoria correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

La CONTRATANTE denuncia el domicilio indicado en el encabezamiento del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, factura notificada, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido cuanto allí se entregue, salvo que la CONTRATANTE señale por escrito su nuevo domicilio, con acuse de recibo por parte del PROVEEDOR.----------

AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se susciten entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su "DECRETO REGLAMENTARIO", serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03 y en la la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación".--------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, actuando cada uno por intermedio de sus Representantes, debidamente autorizados firman el presente Contrato, que consta de cinco (5) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Abril del año dos mil doce.----------

POR EL PROVEEDOR
AMERICA NEUMATICOS S.A.
SRA. MELISSA WINCKLER
APODERADA

POR LA CONTRATANTE
DINCAP – MAG
LIC. PEDRO J. FRETES
DIRECTOR GENERAL